

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de Gerencia General

### VISTOS:

El Informe N°091-2025-MAGCR, el Informe N°001325-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, y el Memorando N°002278-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; y el Informe N°000169-2025-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N.º 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N.º 25977, Ley General de Pesca;

Que, el 22 de mayo de 2024, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública N°1-2024-FONDEPES-1- Contratación de la ejecución de la obra: Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, CUI 2195496”;

Que, el 28 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N°025-2024-FONDEPES con la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C (en adelante el Contratista) , para la ejecución de obra: “ Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, CUI 2195496” (en adelante el Contrato de Obra), por un monto de S/ 12,586,959.25 (Doce millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 25/100 soles), incluido impuestos de ley y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N°021-2024- FONDEPES para la supervisión del contrato de obra con el “Consorcio Supervisor Supe” (en adelante el supervisor) conformado por Sendy Grace Santa Cruz Noriega y Alexander Primitivo Huertas Jara, por un monto de S/743,612.40 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Doce con 40/100 Soles), incluido impuestos de ley, para ser ejecutado en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, mediante Carta N°139-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, se pone en conocimiento a la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C, que, mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se aprobó la prestación adicional N°01 del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la “Contratación de la ejecución de la obra: Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, CUI 2195496”, por el monto de S/ 695,127.59 (Seiscientos noventa y cinco mil ciento veinte siete con 59/100 soles), incluido I.G.V, que representa un porcentaje de incidencia porcentual individual y acumulada respecto del monto del contrato original de 5.52%, y genera una modificación del monto contractual que asciende a S/ 13,282,086,84 (Trece millones doscientos ochenta y dos mil ochenta y seis con 84/100 soles);

Que, Con fecha 20 de enero de 2025, el Contratista mediante Carta N°009-2025-GG-PIJRSAC, presenta ante la Supervisión el Calendario Acelerado de Avance de Obra para fines de revisión y conformidad técnica;

Que, Con fecha 23 de enero de 2025, la Supervisión mediante Carta N°018-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SUPE/FRHJ-RL presenta ante la Entidad, el Informe N° 001-2025/CONSORCIOSUPERVISOR SUPE/MACR-JS del jefe de supervisión, con el cual otorga la conformidad al Calendario Acelerado de Avance de Obra para su aprobación;

Que, Con fecha 31 de enero de 2025, la Entidad mediante Carta N°051-2025-FONDEPES/DIGENIPAA sustentado en el Informe N°00252-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFi e Informe N°26-2025-MAGC, en conformidad a lo establecido en el numeral 203.2 del artículo 203° del RLCE, comunica al Contratista con copia a la supervisión la aprobación del calendario acelerado de avances de obra;

Que, con fecha 15 de mayo de 2025, la Supervisión mediante Carta N°074-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SUPE/FRHJ-RL, en observancia al numeral 203.5 del artículo 203° del RLCE, informa a la Entidad que el monto de la valorización acumulada ejecutada al periodo de abril de 2025, ha resultado menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, que fue aprobado por la Entidad mediante Carta N°000051-2025-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, mediante Memorando N° 002278-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) solicita opinión legal; ante la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); ello en merito al Informe N°001325-2025-FONDEPES/DIGENIPAA/UFi y el Informe N°091-2025-MAGC, elaborado por la Unidad Funcional de Infraestructura, que a través de los cuales concluye y recomienda que en virtud al monto de la valorización acumulada y ejecutada en el periodo de abril de 2025, conllevando a un resultado menor del ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado en el del nuevo calendario, resulta conveniente adoptar la culminación de los trabajos pendientes de ejecución, a través de la Intervención Económica a la obra ejecutada en el marco del contrato N°25-2024-FONDEPES;

Que, el 04 de junio de 2025, mediante Informe N°000169-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) concluye que en atención a lo expuesto en el Memorando N°2278-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, con el cual la DIGENIPAA remitió e hizo suyo el Informe N°1325-2025-FONDEPES/DIGENIPAA/UFi e Informe N°091-2025-MAGC, emite opinión legal favorable respecto de aprobar la intervención económica en el marco del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la ejecución de la Obra: «Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, con código único de la inversión N° 2195496 », al concurrir los requisitos previstos en el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento y en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

*6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos complementarios de la presente Resolución: el Informe N°091-2025-MAGC emitido por la DIGENIPAA y el Informe N.º 000169-2025-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, de conformidad Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias y, la Directiva N.º 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N.º 183-2019-OSCE/PRE y, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 056-2023-FONDEPES/J, y;

Con los vistos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la intervención económica en el marco del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la ejecución de la Obra: «Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, con código único de la inversión N° 2195496 », por haberse configurado la causal referida a “*Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato*”, prevista en el literal b) del numeral 7.1.1. del artículo VII de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD y establecida en el artículo 204 del Reglamento, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Informe N°091-2025-MAGC y el Informe N.º 000169-2025-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2.-** Designar como Interventora de la Obra a la Ing. Yemina Liliana Alvarado Guerrero, identificada con DNI N°42459556, quién en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones de la Directiva N.º 013-2019-OSCE/CD.

**Artículo 3.-** Establecer que el saldo de obra a ejecutar asciende a la suma de S/ 6,506,891.62 (seis millones quinientos seis mil ochocientos noventa y uno con 62/100 soles) incluido IGV y que la Entidad no cuenta con valorizaciones aprobadas pendientes de pago, de conformidad con los fundamentos contenidos en el Informe N°091-2025-MAGC.

**Artículo 4.-** Notificar al contratista PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C; la empresa CONSORCIO SUPERVISOR SUPE, encargado de la supervisión de la referida obra y la Ing. Yemina Liliana Alvarado Guerrero.

**Artículo 5.-** Notificar a la Oficina General de Administración, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 6.-** Disponer que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firma digitalmente

**JUAN CARLOS ROMERO URTEAGA  
GERENTE GENERAL**